

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.

Se modifica el apartado IV como sigue:

IV.- Comisión de Selección

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros titulares y cinco suplentes, doctores, en servicio activo, funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes universitarios, Profesores/as Permanentes Laborales o Profesores/as Contratados/as Doctores/as por tiempo indefinido, designados por el Consejo de Gobierno y nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser, al menos, tres de los cinco miembros titulares y tres suplentes externos a la UCM.

(...)

A efectos de designar las Comisiones, el Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate elevará la propuesta de un miembro y su suplente, y una relación de 6 profesores y 6 profesoras ajenos a la Universidad Complutense entre los que se sortearán tres vocales y tres suplentes. La representación de los trabajadores elevará la propuesta de un quinto miembro y su suplente.

(...)

2. Renuncia, abstención y recusación

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector/a, que deberá resolver, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, a nombrar al o a la suplente que corresponda.

(...)

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el/la recusado/a manifestará, en el día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no la causa alegada. En el primer caso, el/la Rector/a podrá acordar acto seguido su sustitución por el suplente que corresponda. Si niega la causa de recusación, el/la Rector/a resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. En los casos de renuncia justificada, abstención, recusación u otras causas sobrevenidas que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por los suplentes que correspondan. El/la Rector/a, en caso de ser necesario, nombrará nuevo Presidente/a y Secretario/a según lo establecido en esta Disposición.

Disposición Final

Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.